

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

AStrutendo al paeblo de todo corazbal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299-2017-MDT/A

El Tambo, 21 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 183-2017-MDET/GDSA/D de 11 de diciembre de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 053-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 053-2017-MDET-CDSA/D de 24 de agosto de 2017, Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de 29 de setiembre de 2017, seguido por los señores Don JESÚS JHONNY NESTARES BALBIN y Doña MARGOTH PALOMARES BAQUERIZO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento; y, el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 053-2017-DIVORCIOS, **Don Jesús Jhonny Nestares Balbin y Doña Margoth Palomares Baquerizo**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 053-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose con las Cartas N°s 293 y 294-2017-MDET-GDSA/D debidamente notificadas el 25 de setiembre de 2017, la Audiencia Única de Ratificación de

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925 webmaster@munieltambo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

|Stratendo al puello de todo corazbal



Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 29 de setiembre de 2017 a horas 08:30 a.m.;

Que, el viernes 29 de setiembre de 2017 a horas 09:00 a.m. se levanta el Acta por Inasistencia de Ambas Partes a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por no haber tenido la presencia de los solicitantes, hacho que faculta a la emisión del acto resolutivo declarando concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don JESÚS JHONNY NESTARES BALBIN y Doña MARGOTH ALOMARES BAQUERIZO, consignado con el Expediente Administrativo N° 053-2017-DIVORCIOS por inasistencia a las Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en Consecuencia, procédase con su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente al Área de Divorcios y a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



